Año de 1939.—Año de la Victoria — Viernes 20 de Octubre.—Núm. 127

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 51

La Comisaría General en telegrama fecha de ayer, comunica que según el artículo 3.º de la orden publicada en el B. O. número 191, de la misma fecha, deja en suspenso la libre circución de ganado, debiendo por consiguiente atenerse cuantos intervengan en transacciones sobre el mismo, a las disposiciones que regían anteriormente a la orden del Ministerio de Agricultura de 4 del actual, siendo por consiguiente indispensable para la salida de ganado fuera de la provincia el que sea autorizada la correspondiente guía por esta Jefatura; previniéndose que será empleado el máximo rigor en sancionar los que contravengan lo que antecede.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los Alcaldes, Delegados locales, Gurdia civil y demás agentes de la autoridad dependiente de la mía.

Segovia, 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

3114

CIRCULARES

Atendiendo a la solicitud elevada por la Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia, concedo autorización a fin de que las Juntas Locales de dicha Mutualidad puedan reunirse el día 29 del actual con el fin de proceder a su renovación y tratar de los asuntos que interesan al cumplimiento de sus fines.

Ordeno a los Alcaldes concedan las máximas facilidades a dichos fines.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

3132

El Alcalde de Campo de Cuéllar, comunica que en poder del vecino de aquella localidad José Cocero Manso, se halla depositada una caballería mular, ignorándose su dueño, y que será entregada a quien acredite serlo y cuyas señas son las siguientes:

Una mula yeguata, de cinco años próximamente, pelo negro, alzada de 10 a 12 dedos de la cuerda, herrada de las tres extremidades, tiene dos marcos, uno en la paletilla derecha y otro en la nalga también derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSE USERA

3095

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuesto del 20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan, con lo dispuesto en circulares de esta Administración, donde se daba un plazo para la remisión a estas oficinas de las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, que terminaba el día 15 del mes actual y para aprovechamientos forestales el día 30 de Septiembre próximo pasado, he acordado llamar la atención de los mismos advirtiéndoles, que si antes del día 31 del actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hacen referencia las antes citadas circulares, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

20 por 100 de la renta de propios

Aldea Real, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva del Cododal, Aldeasoña, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Añe, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Arevalillo, Armuña, Ayllón, Barbolla, Bernúy de Porreros, Cabezuela, Campo de San Pedro, Cantimpalos, Carrascal del Río, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castrojimeno, Castroserna de Abajo y de Arriba, Cerezo de Abajo, Cilleruelo, Cobos de Fuentidueña y de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuevas de Provanco, Donhierro, Duratón, Encinas, Encinillas, Espirdo, Estebanvela, Etreros, Fresno de Cantespino, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Gallegos, Higuera, Hinojosas del Cerro, Cozuelos, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, La Losa, Lastrilla, Madrona, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Matilla, Membibre, Montejo de Arévalo, Muñopedro, Muñoveros, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Navas de San Antonio, Paradinas, Pajares, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pinilla-Ambroz, Prádena, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Remondo, Riahuelas, Riaza, Ribota, Salceda, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva y de Riaza, Santiuste de Pedraza y de San Juan Bautista, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo, Sepúlveda, Sequera, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Sotosalbos, Tolocirio, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Turégano, Urueñas, Valdevacas y el Guijar, Valdevacas de Montejo, Valverde, Valleruela de Pedraza, Vegafría, Veganzones, Vegas de Matute, Ventosilla, Villacastín, Villaseca, Villaverde de Iscar y de Montejo, Villoslada, Yanguas, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Comunidades de Boceguillas, Cerezo de Abajo, Coca, Fresno de Cantespino y Sepúlveda.

10 por 100 de pesas y medidas

Por este concepto están en descubierto los mismos Municipios que por el 20 por 100 de propios, a excepción de: Aldeonsancho, Añe, Armuña, Campo de San Pedro, Casla, Cilleruelo de San Mamés, Narros de Cuéllar, Ochando, Pedraza, Pinilla-Ambroz, Puebla de Pedraza, Riahuelas, San Cristóbal de Cuéllar, Sequera y Sigueruelo.

10 por 100 de aprovechamientos forestales

(*Bienes de libre disposición*)

Aldea Real, Aldealcorvo, Aldeasoña, Aldeonsancho, Anaya, Carrascal del Río, Castillejo, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Chatún, Encinillas, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino y de la Fuente, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, Higuera, Hinojosas del Cerro, Jemenuño, Labajos, Languilla, Lastrilla, Madriguera, Madrona, Matabuena, Matilla, Membibre, Moraleja de Cuéllar, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navafría, Navalilla, Navalmanzano, Pajares del Fresno, Otero de Herreros, Pedraza, Riofrío de Riaza, Salceda, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar y de la Vega, Santa María de Nieva y de Riaza, Santiuste de Pedraza y de San Juan Bautista, Sauquillo, Sepúlveda, Sigueruelo, Sotillo, Tolocirio, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Turégano, Uruñas, Valverde, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Vegafría, Vegas de Matute, Villaverde de Iscar, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

Segovia, 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Pablo Carabias.

3091

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM 11

Servicios de semillas de granos de piensos, leguminosas, cebada y avena.

Establecido en el decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Septiembre de 1939, que el Servicio Nacional del Trigo adquiera y distribuya las cantidades de semillas precisas, a fin de facilitar al agricultor el suministro normal de las mismas, esta Jefatura se complace en hacer público para general conocimiento:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente y durante el plazo de diez días, queda abierto el período de oferta a este Servicio de los siguientes productos: habas, guisantes, lentejas, vezas, algarrobas, yeros, altramuces, almortas, garbanzos, cebada y avena.

Las ofertas se dirigirán por escrito a esta Jefatura Provincial en el indicado plazo de diez días.

Las mercancías ofrecidas deberán estar sanas, secas, limpias y con menos del uno por ciento de impurezas.

2.º Todos aquellos agricultores que deseen alguno de los productos señalados para efectuar la siembra de los terrenos que tengan preparados y proyecten disponer para siembra, deberán dirigir sus peticiones en un plazo de diez días a las Juntas Agrícolas Locales, indicando clase, cantidad de las simientes que necesiten y si desean recibirlas previo pago de su importe o bien en calidad de préstamo.

3.º Las peticiones serán informadas brevemente por las Juntas Agrícolas y después remitidas a la Jefatura de la Sección Agronómica, la cual, en vista de las solicitudes recibidas, acordará con el Jefe Provincial del S. N. T. las cantidades de cada simiente que han de remitirse a

las diversas Juntas Agrícolas; bien entendido, que éstas habrán de pagar previamente al precio de tasa vigente en el mes de que se trate, la parte de simientes que se la asignen destinadas a agricultores que hayan manifestado sus deseos de pagarlas al contado.

4.° En la adjudicación de simientes se tendrá en cuenta el orden de prelación de mayor a menor interés desde el punto de vista nacional, establecido en el artículo 4.° del citado decreto, es decir, leguminosas para grano, trigo, otros cereales.

5.° En caso de que la oferta no fuera suficiente para atender la petición de semilla, se impondrá la entrega obligatoria haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 3.°, apartado d) del decreto de 27 de Septiembre de 1939.

6.° Se advierte que las simientes de leguminosas indicadas se facilitarán a todos los agricultores, mientras que la cebada y la avena sólo se entregará a los agricultores correspondientes a la zona no liberada hasta la terminación de la guerra y en las cantidades mínimas indispensables.

7.° Las condiciones en que serán adquiridos estos productos agrícolas por el Servicio Nacional del Trigo, son las mismas que rigen para la compra de trigo apto para siembra, o sea a los precios máximos de tasa que a continuación se indican, aumentados en una peseta o en dos pesetas cincuenta céntimos por su condición de semilla (según sea corriente o selecta) y otra peseta más por limpieza.

Precios en pesetas por quintal métrico

Habas, 59,00, 67,00, y 70,00 pesetas.
Guisantes, 59,00.
Lentejas,
Vezas, 59,00.
Algarrobas.
Yeros.
Altramuces, 51,00.
Almortas, 59,00.
Garbanzos, (los precios fijados en el B. O. de la provincia número 115, del 22 de Septiembre, según clases).
Cebada, 51,00.
Avena, 49,00.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial, Fabio Hernández.

3119

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de la Casa Administración y Laboratorio del Pantano de Linares del Arroyo, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituída para responder de sus obligaciones, por don Tomás Jorcano Sanz, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 16 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado del Gobierno Presidente, P. A., El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3003

CANTALEJO

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que despúes se dirán para el año de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo que también se expresa que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matricula industrial, por diez días.

Cantalejo a 11 de Octubre de 1939.—Año da la Victoria.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan a continuación:

Carbonero de Ahusín.—Padrón de edificios y solares, con su copia y lista cobratoria, por ocho días.

Padrón de patente de circulación de automóviles, por quince días.

Ituero y Lama.—Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Marugán.— Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Cabañas de Polendos.—Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Cozuelos de Fuentidueña.—Padrón de la contribución territorial, riqueza urbana y matricula de industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Adrados.— Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Padrón de patente nacional de circulación de automoviles, por quince días.

Moraleja de Cuéllar.—Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Frumales.— Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Perosillo.— Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Sacramenia.—Matrícula de industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Fuentidueña.—Matrícula de industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Sanchonuño.--La matrícula de contribución industrial, por diez días.

El padrón de vehículos de tracción mecánica, por quince días.

Navalilla.— Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Monterrubio.—Padrón de edificios y solares, por ocho días.

3087

PUEBLA DE PEDRAZA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco más, podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Puebla de Pedraza, 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Francisco Arenal.

3089

SEBULCOR

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Sebúlcor, 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eusebio de Santos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valdeprados.
Monterrubio.

3085

BERNARDOS

SUBASTA

El día 10 de Noviembre próximo, a las once, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondiente al año forestal 1939 1940, consistente en 298 pinos que cubican 120,759 metros cúbicos de madera, 38,347 de leña de tronco, y 27,266 de leña de copas.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 2.428 pesetas 78 céntimos, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación ascendente a 121 pesetas 44 céntimos, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora porque será abierta la licitación.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en el apartado 3.° del artículo 162 del estatuto municipal.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo igual tipo y condiciones.

El bastanteo de poderes podrá verificarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 16 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Herranz.

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el número... de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios correspondiente al año forestal 1939-1940, del monte de los propios de Bernardos, acepta el pliego de condiciones que la sirven de base, de los cuales también está enterado, y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3090

ESTEBANVELA

SUBASTA

Se ha dispuesto tenga lugar en esta Casa Consistorial el día once de Noviembre próximo, a las nueve de su mañana, bajo la representación y formalidades legales preceptuadas, la subasta de pastos sobrantes del monte número 65 del catálogo, perteneciente a este pueblo, denominado «El Coto», para su aprovechamiento con quinientas reses lanares desde el quince de dicho mes de Noviembre al diez de Marzo de 1940, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, especiales y económicas, adicionadas al publicado por el Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14 de Agosto de 1927, el cual, con el modelo de proposición se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones debidamente reintegradas y con los demás requisitos que requiere el Reglamento de 2 de Julio de 1924, que se tendrá en cuenta para cuanto se relacione con esta subasta, y no quede expresado en el presente anuncio, deberán dejarse presentados dentro de la media hora antecedente a la señalada para la misma en pliegos cerrados en la Secretaría municipal.

Estebanvela, 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Isaac Sanz.

3086

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 13 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Gestor en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corparación

que dará fe del acto, la subasta de productos primarios del monte de estos propios «El Pimpollar», correspondiente al año forestal de 1939 a 1940, consistente en 168,400 metros cúbicos de madera y leña de tronco, pertenecientes a la corta de 119 pinos negrales, con exclusión de las copas, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4,50 pts. y con sujeción al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 para poder tomar parte en la subasta, en arcas municipales de la entidad y el que resulte rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de la subasta, anuncios en el BOLETIN OFICIAL, presupuesto de gestión técnica y todos los relacionados con motivo de la misma.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

Si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones que la anterior a los diez días siguientes de celebrada la primera.

Narros de Cuéllar a 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.— El Alcalde, Hilario Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., expedida en.... de.... de 193..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha... de... de 193..., y de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de 119 pinos del monte de los propios de Narros de Cuéllar «El Pimpollar», número 36 del catálogo, que cubican 168,400 metros cúbicos de madera y leña de tronco, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones para esta subasta, abonando la cantidad de... pts. (en letra).

Fecha y firma del licitador.

3084

Comunidad de Migueláñez

Subasta de maderas

El día catorce de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez, bajo la Presidencia del que suscribe, o de quien legalmente le represente, de un empleado del ramo de montes, de los señores de la Junta de la Comunidad que tengan a bien asistir y del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 334 pinos del monte pinar de la Comunidad de Migueláñez, que comprenden una cubicación de 282,366 metros cùbicos de madera y 74,242 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil novecientas diecisiete pesetas, con noventa y nueve céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase sexta de 4,50 pesetas, extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, las cuales presentarán ante esta presidencia en el término de treinta minutos después de haber dado principio al acto de dicha subasta y de la lectura de los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que han de quedar sujetos si se les adjudica la subasta, presentando además acompañados a los mismos, la cédula personal en pliego cerrado y la carta de pago de haber hecho efectivo el depósito provisional, del cinco por ciento del tipo de tasación de la subasta, ascendente a la cantidad de 395,89 pesetas.

Además de los gastos de anuncios y demás especificados en el pliego de condiciones económicas, será de cargo del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, ascendente a la cantidad de 414,76 pesetas.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, durante los días laborables y horas reglamentarias de oficina.

Caso de no haber licitadores para la primera subasta, se celebrará otra segunda, en el mismo lugar e idénticas condiciones de las que sirvieron de base para la primera, el día veinte del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana.

Migueláñez a 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Mariano Monjas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., según acredita por cédula personal expedida en... (localidad a... de... de 193..., enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta de los productos maderables y leñosos de tronco, para el año forestal de 1939 a 1940, del monte núm. 110 del catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», consistentes en 282,366 metros cúbicos de madera y 74,242 metros cúbicos de leña de tronco, según consta en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., de fecha... de... de 1939, se compromete a la adquisición de los mismos, mediante el pago total de la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3092

SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

El Sr. don Antonio García Yagüe, Juez municipal suplente de esta Ciudad, tiene acordado citar a V. y al Ministerio fiscal, para que el día treinta y uno del próximo Octubre y hora de las trece de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número tres, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, promovido por Comisaría de Vigilancia contra Enrique Navajo Samaniego y su esposa Petra Matey, por escándalo y malos tratos, a cuyo acto deberá V. comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente en Segovia a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. Conde.

Señor D. Enrique Navajo Samaniego.

3120

SEGOVIA

Don Ricardo de Cáceres y Torres, Capitán de Artillería, Juez instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por el Tribunal Regional de Madrid con fecha 6 del actual, incoación de expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de Arcones Donato Sanz Gutiérrez, casado, jornalero, se hace igualmente saber que deben prestar declaración para indicar la existencia de bienes del inculpado cuantas personas tengan conocimiento del mismo, pudiendo prestar tales declaraciones ante el Juez que instruye el expediente, ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél directamente las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la persona presunta responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 2.º y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 15 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Ricardo de Cáceres.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMITE SINDICAL DEL YUTE

TARIFA DE PRECIOS

HILAZAS

Urdimbre núm. 8 en balls	Ps. 2,165
Id. íd. 7 id	» 2,125
Id. íd. 6 id	» 2,095
Trama núm. 6, canilla de 240 por 40 m/m	» 2,085
Id. íd. 5, íd. de 240 por 40 »	» 2,065
Id. íd. 4, íd. de 240 por 40 »	» 2,045
Id. íd. 3, íd. de 240 por 40 »	» 2,015
Id. íd. 2 1/2 íd. de 240 por 40 »	» 1,985
Id. íd. 1 1/2 íd. de 240 por 40 »	» 1,945
Rector 2 y 3/c	» 2,295

Las tramas servidas en canillas de dimensiones inferiores a las citadas, tendrán un aumento de 0,02 pesetas kilogramo.

MECHAS

Mecha del número 1/4	Ps. 1,82
Id. íd. 1/2	» 1,87
Id. íd. 1	» 1,92

TRENZA

Trenza con alma del número 4	Ps. 2,08
Id. sin íd. íd. 4	» 2,13
Cosedera	» 2,18

CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN DE HILAZAS

Para las hilazas, trenza, mecha y cosedera, las condiciones son:

Mercancía s/vagón origen y pago por reposición de fondos contra entrega talón f. c. con 1/2 por 100 de descuento, o bien, a opción del comprador, con pago neto en giro a cuarenta y cinco días fecha factura, que será aceptado contra entrega del talón de f. c. correspondiente.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada saqueta en la correspondiente etiqueta, que el tiempo marcará el número de la hilaza y el peso de la saqueta en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto y en partida aparte las saquetas, a razón de 3,—pesetas una y pesetas 0,30 por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre y retores.

Las hilazas y mechas cotizadas pesarán:

1.000 metros urbimbre núm. 8	207 gramos
1.000 íd. íd. íd. 7	236 »
1.000 íd. íd. íd. 6	275 »
1.000 íd. trama núm. 6	275 »
1.000 íd. íd. íd. 5	330 »
1.000 íd. íd. íd. 4	413 »
1.000 íd. íd. íd. 3	551 »
1.000 íd. íd. íd. 2 1/2	661 »
1.000 íd. íd. íd. 1 1/2	1.102 »
1.000 íd. íd. íd. 1	1.653 »
1.000 íd. íd. íd. 1/2	3.300 »
1.000 íd. íd. íd. 1/4	6.600 »

DESPERDICIOS

La parte que el hilador no considere aprovechable para su hilatura y sea hútil para la fabricación de regenerados, podrá venderse a razón de 0,65 pesetas kilogramo y condiciones de pago a opción del vendedor y s/vagón origen.

TEJIDOS

Se considerará standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerío:

ARPILLERA

Se fabricarán en los anchos de 80, 100, 120, 130, 140 y 160 centímetros, con las composiciones y precios que a continuación se detallan:

De 125 gramos m2, propia para decoradores, con 22 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 22 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, ptas. 2,79 el kilogramo.

De 260 gramos m2, con 40 hilos de U. número 6 en decímetro y 42 pasadas de T. número 5 en decímetro. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

De 300 gramos m2, con 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 50/2 pasadas de trama número 5 en decímetro. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

De 350 gramos m2, con 40 hilos de U. número 6 y 54 pasadas de T. número 4 en decímetro. Precio ptas. 2,74 el kilogramo.

De 450 gramos m2, con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 en decímetro y 50 pasadas de trama número 4 en decímetro. Precio, ptas. 2,74 el kilogramo.

Para envase de corcho se elaborarán:

Para primera funda, en ancho de 128 centímetros, con peso de 150 gramos m2, con 36 hilos de urdimbre número 6 y 18/20 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, ptas. 2,79 el kilogramo.

Para segunda funda, en ancho de 132 centímetros; peso, 260 gramos m2, con 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 41 pasadas de trama número 5. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

Otra segunda funda, en ancho de 132 centímetros y peso 350 gramos m2, con 40 hilos de urdimbre número 6 y 54 pasadas de trama número 4 en decímetro. Precio, ptas. 2,74 el kilogramo.

Estas tres clases llevarán las orillas reforzadas

con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envase de serrín de corcho se utilizarán las arpilleras de 450 gramos m2 anteriormente detalladas.

SAQUERIO

Envase de harina, cereales y patatas

68 por 118	peso 600	gramos ...	Pts.	1,67	unidad.
65 por 112	» 400	» ...	»	1,13	»
68 por 118	» 450	» ...	»	1,27	»

Envase de arroz y cacahuet

66 por 116	peso 550	gramos ...	Pts.	1,53	unidad.
78 por 132	» 575	» (cacahuet 3-4 granos).	»	1,62	»
74 por 122	» 500	« 2 »	»	1,41	»

Envase de abono

68 por 110	peso 560	gramos ...	Pts.	1,56	unidad.
60 por 110	» 500	» ...	»	1,39	»
50 por 95	» 365	» ...	»	1,02	»

Envase de azufre

45 por 107	peso 360	gramos (para flor)...	Pts.	1,—	unidad.
45 por 85	» 290	» (para molido)...	»	0,81	»
45 por 85	» 220	» (para terrón)...	»	0,62	»

Envase de azúcar y pulpa

60 por 95	peso 480	gramos ...	Pts.	1,34	unidad.
60 por 105	» 525	» ...	»	1,46	»
73 por 140	» 500	» ...	»	1,41	»

Envase de café y cacao

65 por 106	peso 950	gramos (cacao)	Pts.	2,60	unidad.
65 por 100	» 900	» (café)	»	2,46	»

Envase de carbón

45 por 110	peso 700	gramos.....	Pts.	1,92	unidad.

Envase de lana y paja

100 por 170	peso 940	gramos....	Pts.	2,64	unidad.

Envase de garbanzos

68 por 120	peso 650	gramos.....	Pts.	1,81	unidad.
60 por 110	» 500	»	»	1,39	»

Envase de sal

50 por 80	peso 245	gramos.....	Pts.	0,69	unidad.
60 por 100	» 360	»	»	1,01	»

Envase de pimentón

45 por 60	peso 290	gramos.....	Pts.	0,80	unidad.
50 por 75	» 370	»	»	1,02	»
62 por 92	» 585	»	»	1,61	»
75 por 116	» 880	»	»	2,42	»
62 por 92	» 500	»	»	1,38	»
63 por 93	» 400	» (funda)	»	1,11	»

Envase de almendrón y almendra

80 por 122	peso 2.000	gramos...	Pts.	5,36	unidad.
80 por 122	» 1.500	» ...	»	4,06	»
75 por 118	» 1.000	» ...	»	2,72	»

Cuando estos sacos se ordenen fabricar por el Comité con trama de regeneradores, en cada caso se fijará el precio correspondiente.

Envase de cemento

43 por 83	peso 320	gramos......	Pts.	0,90	unidad.

Envase de plomo

50 por 65	peso 400	gramos......	Pts.	1,10	unidad.
45 por 60	» 335	»	»	0,92	»

Envase terrero

35 por 70	peso 135	gramos......	Pts.	0,38	unidad.

Cuando el Comité ordene fabricar sacos no previstos en la tarifa presente, el mismo fijará las características y precios, las cuales se comunicarán a comprador y vendedor.

Sacos mixtos de papel y yute

Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar de todo yute y se fabricarán adaptándose lo mas posible a ellos, a cuyo peso se atendrán para su cargo en factura.

SAQUERIO USADO

Sacos en primera selección sin remiendo

Los tipos establecidos en la presente tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados, se venderán al precio de pesetas 2,70 el kilogramo.

Sacos en segunda selección con remiendo

Los mismos tipos establecidos por el Comité Sindical del Yute en esta tarifa oficial se cotizarán con el 10 por 100 de descuento como mínimo, en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en esta tarifa, se venderán el precio de pesetas 2,43 el kilogramo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de la misma, se substanciarán por el Comité Sindical del Yute.

Desperdicios de tejeduría

Los desperdicios de hilo no aprovechables para tejeduría, se valorarán a pesetas 0,75 el kilogramo, y los retazos de arpillera no utilizables para la confección de saquerío, podrán venderse al precio de pesetas 2,— el kilogramo.

Condiciones de venta y facturación

Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando pesetas 0,03 por unidad, saco y cara, siempre que se marquen con tinta negra. Cuando algún comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el importe del cliché.

Los precios citados son para mercancías sobre vagón origen, con pago al contado y 1/2 por 100 de descuento, o bien con crédito a 30 días fecha factura neto.

Los sacos cotizados tendrán las composiciones siguientes:

SAQUERIO

Harina, cereales, patatas, abono y azufre

68 por 118	peso 600	gramos
68 por 119	» 560	»
60 por 110	» 500	»
50 por 95	» 365	»
45 por 107	» 360	»
45 por 85	» 290	»

Estos tipos llevarán la composición siguiente:

44 hilos de urdimbre número 6 en decímetro por 51 pasadas de trama número 4 en decímetro.

65 por 112	peso 400	gramos
68 por 118	» 450	»
45 por 85	» 220	»

La composición de estos tipos será:

40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 40 pasadas de trama número 5 en decímetro.

Arroz y Cacahuet

El saco de 66 por 116 centímetros de 550 gramos, se compondrá de 40 hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 50 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Los dos tipos de cacahuet será su composición de 40 hilos por decímetro de urdimbre número 6 y 41/42 pasadas de trama número 5 al decímetro.

Azúcar y Pulpa

Los tipos de 60 por 95 centímetros, peso 480 gramos y 60 por 105, peso 525 gramos, su composición será:

50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 4 en decímetro.

El saco de pulpa de 73 por 140 centímetros, peso 500 gramos, estará fabricado con 40 kilos de urdimbre número 6 al decímetro y 32 pasadas de trama número 5 en decímetro.

Café y Cacao

Se compondrán estos sacos de 44 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 1/2 en decímetros.

Carbón

Se compondrá el tipo de saco detallado de 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 56 pasadas de tramo número 2 1/2 en decímetro.

Lana y paja

Estas sacas se confeccionarán con 40 hilos de urdimbre número 6 y 42 pasadas de trama número 5, ambas por decímetro.

Garbanzos

El tipo de 68 por 120 centímetros, peso 650 gramos, se compondrá de 50 hilos urdimbre número 6 por decímetro y 53 pasadas de trama del número 4 en decímetro.

Sal

Los dos tipos que se detallan en la presente Tarifa, se compondrán de 40 hilos de urdimbre número 6, por 46 pasadas de trama número 5 en decímetro.

Pimentón

45 por 60	peso 290	gramos.
50 » 75	» 370	»
62 » 92	» 585	»
75 » 116	» 880	»

Se fabricarán con 50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 3 en igual espacio.

El saco de 62 por 92 peso 500 gramos, llevará 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 50 pasadas de trama número 3 en decímetro.

El tipo funda de 63 por 93 peso 400 gramos, llevará la composición de 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 46 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Almendrón y almendra

El saco de 80 por 122 centímetros, peso 2.000 gramos, se compondrá de 26 hilos dobles de urdimbre número 6 y 26 pasadas de trama número 1/2 en decímetro.

El saco de 80 por 122, peso 1.500 gramos, llevará 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 42 pasadas de trama 1/2 en urdimbre.

El de 75 por 118 centímetros, peso 1.000 gramos, se fabricará con 44 hilos de urdimbre número 6 y 45 pasadas de trama número 2.

Cemento

Saco de 43 por 83 centímetros, peso 320 gramos, con 50 hilos de urdimbre número 6 por decímetro, por 58 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Plomo

Los dos tipos cotizados se fabricarán con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro, y 47 pasadas de trama 2 1/2.

Terrero

Saquerío con costura lateral y fondo en dimensiones 35 por 70, peso 135 gramos, su composición será de 32 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 33 pasadas de trama número 4 en igual espacio.

Las características de composición que se citan, son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza al encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre número 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre número 6 en número 5 ymedio.

Los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de 2 a 3 pasadas por decímetro como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirá una tolerancia para todos los tejedores que no encolen la urdimbre, de una pasada de trama por decímetro en más o en menos que las especificadas para poder regular los pesos de fabricación con arreglo al estado higrométrico de su fábrica.

Los fabricantes de tejidos y saquerío, cuyo utillaje no se ajuste a las normas que se citan, lo comunicarán al Comité Sindical del Yute, indicando los accesorios de que disponen, para autorizarles a que su fabricación se adapte a los medios con que cuenten, aunque el fabricante debe procurar irse proveyendo de accesorios para que su fabricación se ajuste a las normas detalladas.

Queda terminantemente prohibida la utilización de aprestos en los tejidos, como también el adicionamiento a los mismos de humedades, sal, sulfatos de magnesio y barita u otros productos que pudieran dar al tejido o saco de yute confeccionado un peso superior.

Toda reclamación que se suscite por infracción de esta Tarifa, se cursará en la forma que tiene establecida este Comité.

Agosto de 1939.

IMPRENTA PROVINCIAL